



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 365/2017.

**ACTORA:** VALERIA NIETO REYNOSO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE, POR CONDUCTO DE SU  
MESA DIRECTIVA, DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN,  
RESPECTIVAMENTE.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 365/2017.

ACTORA: VALERIA NIETO REYNOSO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE SU MESA DIRECTIVA, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos habilitada, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos, recibido el veintiuno de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de éste órgano jurisdiccional, mediante el cual **Valeria Nieto Reynoso**, ostentándose como Sindica Única propietaria, en el municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de controvertir “**el acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2017 emitido en la sesión ordinaria de esa misma fecha por la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado**” por medio del cual presuntamente se ordenó turnar su escrito de trece de septiembre del año en curso, a la Comisión Permanente de Gobernación para su análisis y dictamen, sin que se reconozca su derecho para reasumir sus funciones como **Síndica Única del municipio de Pueblo Viejo, Veracruz**.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, fracción II, 358 párrafo tercero, 402, fracción VI, 404, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 365/2017**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del suscrito, **Magistrado Presidente** para que en mi calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable al **Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de su Mesa Directiva, Diputación Permanente y Comisión Permanente de Gobernación**, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** del citado órgano legislativo, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Valeria Nieto Reynoso**, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de

**setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

**b) Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

**c) Rinda** el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al **Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por conducto de su **Mesa Directiva, Diputación Permanente y Comisión Permanente de Gobernación, respectivamente**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**CUARTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, fracción IV, 3, fracciones III, VII, IX, 6, fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

**NOTIFÍQUESE.** Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda con sus anexos; a la **Mesa Directiva, Diputación Permanente y Comisión Permanente de Gobernación todas del Congreso del Estado de Veracruz**; por **estrados** a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos habilitada, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE**

